

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA

Ruc/código :	10423344909	Fecha de envío :	26/09/2024
Nombre o Razón social :	SERRANO CABRERA JIMMY ENRIQUE	Hora de envío :	11:14:40

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

3.2. LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

LA HABILITACIÓN del RNP, podría precisar la categoría con el cual a presentarnos y el caso de los consorciados detallar el máximo de consorciados y los porcentaje de participación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La categoría que corresponde a la contratación conforme al monto, es la categoría "C", tal como puede verificarse en el numeral 22. Especialidad y categoría del consultor (Página 26) de los Términos de Referencia. Así mismo, la cantidad máxima de consorciados y sus porcentajes de participación están establecidos en el numeral 21 (página 23) de los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA

Ruc/código :	20605292616	Fecha de envío :	28/09/2024
Nombre o Razón social :	ALCOM C & C E.I.R.L.	Hora de envío :	17:51:21

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ ESPECIAL AMPLIAR EL NÚMERO MAXIMO DE CONSORCIADOS A TRES (3) Y ELIMINAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO. ESTO CON FIN DE FOMENTAR LA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES MOTIVANDO CON ELLO UNA VERDADERA LIBERTAD DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIA E IGUALDAD DE CONDICIONES.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Tal como lo indica el area usuaria, se precisa lo siguiente:

Conforme con el numeral 49.5 del Art. 49° del R.L.C.E: "Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación", por lo que esta área usuaria no acoge la consulta y reafirma lo establecido en los términos de referencia, numeral 21 (página 23) en relación al número máximo de consorciados y el porcentaje mínimo de participación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA

Ruc/código :	20605292616	Fecha de envío :	28/09/2024
Nombre o Razón social :	ALCOM C & C E.I.R.L.	Hora de envío :	17:51:21

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ ESPECIAL DESMINUIR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION PARA ACREDITAR UN MONTO FACTURADO COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. ESTO CON EL FIN DE FOMENTAR UNA MAYOR CONCURRENCIA Y PLURALIDAD DE POSTORES.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.2      **Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES. TUO DE LA LEY N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Tal como lo indica el area usuaria, se precisa lo siguiente:

Se acoge la solicitud realizada, por lo que se procede a modificar el monto facturado acumulado, establecido en el numeral 23.2 Experiencia del postor en la especialidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de bases se modificará los terminos de referencia de la siguiente manera:

Numeral 23.3 de los términos de referencia "Monto facturado acumulado: Una (01) vez el valor referencial de la contratación de servicio de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria. (Véase nota 07)". asimismo, en el capítulo III de las bases también se realizará la modificación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA

Ruc/código :	20605292616	Fecha de envío :	28/09/2024
Nombre o Razón social :	ALCOM C & C E.I.R.L.	Hora de envío :	17:51:21

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCION AMPLIAR LA DENOMINACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS PARA LA SUPERVISIÓN Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES: EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: ADEMÁS DE LAS INCICADAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA A: VIA VECINALES Y/O CAMINO VECINAL YA QUE AMBOS CUMPLEN CON SER VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Tal como lo indica el area usuaria, se precisa lo siguiente:

Los Términos de Referencia para la presente consultoría han sido elaborados en base a lo establecido en la Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA, emitida por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, donde quedan establecidas las Fichas de Homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, por este motivo solo se puede tomar en consideración como experiencia del postor en servicios de consultoría de obra para la supervisión y/o ejecución de obras similares, los establecidos en dichas fichas de homologación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA

Ruc/código :	20605292616	Fecha de envío :	28/09/2024
Nombre o Razón social :	ALCOM C & C E.I.R.L.	Hora de envío :	17:51:21

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN DISMINUIR EL MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A DOS VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN. ESTO CON EL FIN DE FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES. POR TANTO, EL MAYOR PUNTAJE A ASIGNAR DEBE SER MAYOR O IGUAL A 2 VECES EL V.R.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: A      **Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES. TUO LEY N° 30225.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Tal como lo ha manifestado el área usuaria, se procederá a reducir el monto facturado acumulado requerido como requisito de calificación a una vez el valor referencial de la contratación; en ese sentido, al haberse modificado el monto facturado acumulado para el requisito de calificación, se procederá a reformular el factor de evaluación experiencia del postor en la especialidad, considerando un monto máximo de dos veces el valor referencial de la contratación.

Asimismo, cabe precisar que el monto facturado acumulado presentado para acreditar el requisito de calificación, no será contabilizado al momento de la aplicación del factor de evaluación, siendo que tal como se indica en las bases, el factor de evaluación no puede calificar con puntaje el cumplimiento de los requisitos de calificación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de bases, se modificará el monto facturado acumulado requerido como requisito de calificación a una vez el valor referencial; de igual manera se ajustará el factor de evaluación de la siguiente manera:

M > 1.0 veces el V.R. y < 1.5 veces el V.R. (50 puntos)

M ≥ 1.5 veces el V.R. y 2.0 veces el V.R. (60 puntos)

M ≥ 2.0 veces el V.R. (70 puntos)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA

Ruc/código :	20601077508	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	AROD CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	21:36:39

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

La página 27 de las bases estándar y pagina 31 de los términos de referencia, considera la "experiencia en servicios de consultoría de obra para la supervisión y/o ejecución (...)", ahora el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo N° 1, definiciones, se indica que la consultoría de obra se refiere a la elaboración de expediente técnico de obras, supervisión de la elaboración de expediente técnico o la supervisión de obra, no siendo considerado la ejecución de obra en los alcances de consultoría de obra, por lo que se estaría vulnerando el principio de legalidad en las contrataciones del estado y la característica esencial de las definiciones que la presente contratación indica, siendo nulo toda contratación que vulnera o transgrede las normas establecidas, por lo que el comité de selección deberá retirar la definición EJECUCIÓN, solo siendo aceptados consultoría de obra para supervisión del presente proceso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ANEXO 1 DEFINICIONES ARTICULO 44 DE LA LEY INCISO E y F

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Tal como lo indica el area usuaria, se precisa lo siguiente:

Los Términos de Referencia para la presente consultoría han sido elaborados en base a lo establecido en la Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA, emitida por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, donde quedan establecidas las Fichas de Homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, por lo que no se puede realizar ninguna modificación.

Por lo tanto, no se acoge la observación del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA

Ruc/código :	20601077508	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	AROD CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	21:36:39

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité de Selección requerir UNA VEZ el valor referencial, respecto a la acreditación del monto facturado acumulado equivalente, de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD esto permitirá una mayor concurrencia de postores, principio que se debe tener presente en las contrataciones del estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      **Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Tal como lo indica el area usuaria, se precisa lo siguiente:

Se acoge la solicitud realizada, por lo que se procede a modificar el monto facturado acumulado, establecido en el numeral 23.2 Experiencia del postor en la especialidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de bases se modificará los terminos de referencia de la siguiente manera:

Numeral 23.3 de los términos de referencia "Monto facturado acumulado: Una (01) vez el valor referencial de la contratación de servicio de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria. (Véase nota 07)". asimismo, en el capítulo III de las bases también se realizará la modificación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA

Ruc/código :	20601077508	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	AROD CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	21:46:41

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

De los términos de referencia en su página 26, numeral 21, literal c, se solicita al comité de selección que el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia sea del 50%.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 21      Literal: c      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Tal como lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

Conforme con el numeral 49.5 del Art. 49° del R.L.C.E: "Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación", por lo que esta área usuaria no acoge la consulta y reafirma lo establecido en los términos de referencia, numeral 21 (página 23) en relación al número máximo de consorciados y el porcentaje mínimo de participación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA

Ruc/código :	20601077508	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	AROD CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	21:46:41

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

De la experiencia del personal clave para el Supervisor de Obra, se solicita al Comité de Selección sea considerada la experiencia en INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, lo cual es vinculante según el artículo N° 15, inciso a) CONSULTORÍA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.2      Página: 24  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Tal como lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

Los Términos de Referencia para la presente consultoría han sido elaborados en base a lo establecido en la Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA, emitida por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, donde quedan establecidas las Fichas de Homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, por este motivo solo se puede tomar en consideración como experiencia del personal clave, los ítems establecidos en dichas fichas de homologación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA

Ruc/código :	20601077508	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	AROD CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	22:01:35

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité de Selección, que la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD sea DOS VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, esto permitirá un mayor número de postores, atendiendo la pluralidad de una mayor cantidad de participantes.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** A      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Tal como lo ha manifestado el área usuaria, se procederá a reducir el monto facturado acumulado requerido como requisito de calificación a una vez el valor referencial de la contratación; en ese sentido, al haberse modificado el monto facturado acumulado para el requisito de calificación, se procederá a reformular el factor de evaluación experiencia del postor en la especialidad, considerando un monto máximo de dos veces el valor referencial de la contratación.

Asimismo, cabe precisar que el monto facturado acumulado presentado para acreditar el requisito de calificación, no será contabilizado al momento de la aplicación del factor de evaluación, siendo que tal como se indica en las bases, el factor de evaluación no puede calificar con puntaje el cumplimiento de los requisitos de calificación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de bases, se modificará el monto facturado acumulado requerido como requisito de calificación a una vez el valor referencial; de igual manera se ajustará el factor de evaluación de la siguiente manera:

M > 1.0 veces el V.R. y < 1.5 veces el V.R. (50 puntos)

M ≥ 1.5 veces el V.R. y 2.0 veces el V.R. (60 puntos)

M ≥ 2.0 veces el V.R. (70 puntos)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA

Ruc/código :	20601077508	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	AROD CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	22:01:35

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité de Selección, que la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD del Capítulo IV FACTORES DE EVALUACIÓN, sea la siguiente "contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares u OBRAS EN GENERAL, esto en atención al principio de un mayor número de postores, principio que debe ser considerado en las contrataciones del estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: A      **Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Tal como lo indica el area usuaria, se precisa lo siguiente:

Los Términos de Referencia para la presente consultoría han sido elaborados en base a lo establecido en la Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA, emitida por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, donde quedan establecidas las Fichas de Homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, por este motivo solo se puede tomar en consideración como experiencia del postor en servicios de consultoría de obra para la supervisión y/o

ejecución de obras similares, los establecidos en dichas fichas de homologación.

Asimismo, tal como se indica en las bases, "Las disposiciones sobre el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA

Ruc/código :	10415830217	Fecha de envío :	01/10/2024
Nombre o Razón social :	QUISPE TAPARA JUAN CARLOS	Hora de envío :	13:29:35

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Verificando el numeral 3.2. Requisitos de Calificación, en la página 24 de las bases administrativas, indica que en el literal A. Capacidad de legal, no se solicitó la categoría de RNP para los consultores, sin embargo, en la DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES, en el Anexo N° 02, CATEGORÍAS DE LOS CONSULTORES DE OBRAS, la OSCE estipula los Montos máximo de las contrataciones de consultoría de obra según la especialidad en las que puede participar para categoría.

Dado que el presente caso corresponde a un Concurso Público, con un valor referencial superior a una adjudicación simplificada y menor a cinco veces a Adjudicación Simplificada, consideraríamos la categoría C para los postores que se presentarían al procedimiento selección.

Por lo tanto, solicito al comité de selección que aclare y modifique los requisitos de calificación para asegurar la conformidad con las normas y directivas publicadas por la OSCE.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE

**ANÁLISIS respecto de la consulta u observación:**

La categoría que corresponde a la contratación conforme al monto, es la categoría "C", tal como puede verificarse en el numeral 22. Especialidad y categoría del consultor (Página 26) de los Términos de Referencia.

Asimismo, de conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Por lo tanto, no corresponde establecer como requisito de habilitación las condiciones establecidas para la especialidad y categoría del consultor en el RNP.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA

Ruc/código :	10095917092	Fecha de envío :	01/10/2024
Nombre o Razón social :	CORONEL SANCHEZ RENATO CIRO	Hora de envío :	20:34:53

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

EN LA CONDICION DE LOS CONSORCIADOS INDICA QUE SERA DE 02 POSTORES.  
SE SOLICITA QUE PARA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES, EL NUMERO MAXIMO SEA DE 03

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: 21      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DEL REGLAMENTO CONTRATACIONES CON EL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Tal como lo indica el area usuaria, se precisa lo siguiente:

Conforme con el numeral 49.5 del Art. 49° del R.L.C.E: "Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación", por lo que esta área usuaria no acoge la consulta y reafirma lo establecido en los términos de referencia, numeral 21 (página 23) en relación al número máximo de consorciados y el porcentaje mínimo de participación. Por lo tanto, No se acoge la observación del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null